

tras celebrar las consultas necesarias, propuso que se añadiera el Japón a la lista de países que aportaban contingentes militares a la Autoridad Provisional de las Naciones Unidas en Camboya.

En una carta, de fecha 7 de agosto de 1992¹³², el Presidente del Consejo de Seguridad informó al Secretario General de lo siguiente:

"Tengo el honor de informarle de que se ha señalado a la atención de los miembros del Consejo su carta de fecha 6 de agosto de 1992¹³¹ referente a la adición de un país a la lista de países que aportan contingentes militares a la Autoridad Provisional de las Naciones Unidas en Camboya. Los miembros del Consejo están de acuerdo con la propuesta que figura en su carta".

En su 3124ª sesión, celebrada el 13 de octubre de 1992, el Consejo debatió el tema titulado "La situación en Camboya: segundo informe del Secretario General sobre el despliegue de la Autoridad Provisional de las Naciones Unidas en Camboya (S/24578¹⁷)".

Resolución 783 (1992)
de 13 de octubre de 1992

El Consejo de Seguridad,

Reafirmando sus resoluciones 668 (1990), de 20 de septiembre de 1990, 717 (1991), de 16 de octubre de 1991, 718 (1991), de 31 de octubre de 1991, 728 (1992), de 8 enero de 1992, 745 (1992), de 28 de febrero de 1992, y 766 (1992), de 21 de julio de 1992,

Recordando la declaración formulada por el Presidente el 12 de junio de 1992¹²⁷,

Recordando también la declaración de Tokio, emitida al concluir la Conferencia Ministerial sobre la rehabilitación y la reconstrucción de Camboya el 22 de junio de 1992¹³⁰,

Rindiendo homenaje a Su Alteza Real el Príncipe Norodom Sihanouk, Presidente del Consejo Nacional Supremo de Camboya, por sus esfuerzos con miras a restaurar la paz y la unidad nacional en Camboya,

Tomando nota de la cooperación prestada a la Autoridad Provisional de las Naciones Unidas en Camboya por el Partido del Estado de Camboya, el Frente Unido Nacional para una Camboya independiente, neutral, pacífica y cooperativa y el Frente de Liberación Nacional del Pueblo Khmer, y del hecho de que el Partido de Kampuchea Democrática persiste en el incumplimiento de las obligaciones que asumió al firmar los acuerdos para un arreglo político amplio del conflicto de

Camboya, concertados en París el 23 de octubre de 1991¹¹⁰, mencionados en el segundo informe del Secretario General sobre el despliegue de la Autoridad Provisional de las Naciones Unidas en Camboya, de fecha 21 de septiembre de 1992¹³³,

Reafirmando que la Autoridad debe tener acceso pleno e ilimitado a las zonas controladas por cada una de las partes,

Acogiendo con beneplácito los resultados positivos logrados por la Autoridad en la aplicación de los acuerdos de París, sobre todo en lo que concierne al despliegue militar en la casi totalidad del país, la promulgación de la ley electoral, la inscripción provisional de los partidos políticos, el comienzo de la inscripción de votantes, la repatriación en condiciones normales de más de ciento cincuenta mil refugiados, los progresos relacionados con los programas y proyectos de rehabilitación y la campaña en favor del respeto de los derechos humanos,

Acogiendo con beneplácito la adhesión del Consejo Nacional Supremo de Camboya a diversas convenciones internacionales de derechos humanos,

Acogiendo también con beneplácito los progresos logrados por la Autoridad en lo que respecta al fortalecimiento de la supervisión y el control de las estructuras administrativas definidas por los acuerdos de París, y reconociendo la importancia de ese aspecto de su mandato,

Celebrando asimismo el hecho de que el Consejo Nacional Supremo desarrolle sus funciones de conformidad con los acuerdos de París,

Expresando su reconocimiento a los Estados e instituciones financieras internacionales que anunciaron en la Conferencia Ministerial sobre la rehabilitación y la reconstrucción de Camboya, celebrada en Tokio los días 20 y 22 de junio de 1992, contribuciones financieras para la rehabilitación y reconstrucción de Camboya,

Expresando su gratitud a los Gobiernos de Tailandia y el Japón por sus esfuerzos en la búsqueda de soluciones a los problemas actuales que afectan a la aplicación de los acuerdos de París,

Profundamente preocupado por las dificultades con que tropieza la Autoridad, ocasionadas en particular por la inseguridad y las condiciones económicas prevaletentes en Camboya,

1. *Aprueba* el segundo informe del Secretario General sobre el despliegue de la Autoridad Provisional de las Naciones Unidas en Camboya, de fecha 21 de septiembre de 1992¹³³,

2. *Confirma* que, con arreglo al párrafo 66 del informe, el proceso electoral se desarrollará de conformidad con el

calendario fijado en el plan de aplicación y que, en consecuencia, las elecciones para una asamblea constituyente se celebrarán a más tardar en mayo de 1993;

3. *Apoya* la intención expresada por el Secretario General en el párrafo 67 de su informe en relación con los puntos de control en el país y a lo largo de las fronteras con los países vecinos;

4. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General y a su Representante Especial para Camboya por sus esfuerzos, así como a los Estados Miembros que han cooperado con la Autoridad para resolver las dificultades con que ésta ha tropezado, y exhorta a todos los Estados, especialmente a los Estados vecinos, a que presten su asistencia a la Autoridad para asegurar la aplicación efectiva de los acuerdos para un arreglo político amplio del conflicto de Camboya, suscritos en París el 23 de octubre de 1991¹¹⁰;

5. *Deplora* que el Partido de Kampuchea Democrática, haciendo caso omiso de las peticiones y demandas que figuran en la resolución 766 (1992), no haya cumplido aún sus obligaciones;

6. *Exige* que la parte mencionada *supra* cumpla de inmediato las obligaciones contraídas en virtud de los acuerdos de París, que facilite sin demora el despliegue completo de la Autoridad en las zonas sometidas a su control y que dé plena aplicación a la segunda etapa del plan, en particular el acantonamiento y la desmovilización, así como los demás aspectos de los acuerdos de París, habida cuenta de que incumben a todas las partes en Camboya las mismas obligaciones con respecto a la aplicación de los acuerdos de París;

7. *Exige* el pleno respeto de la cesación del fuego, hace un llamamiento a todas las partes en Camboya para que cooperen plenamente con la Autoridad en la delimitación de los campos de minas y para que se abstengan de toda actividad encaminada a ampliar el territorio sometido a su control y exige también que las partes faciliten las investigaciones de la Autoridad sobre la información relativa a las fuerzas extranjeras, la asistencia extranjera y las violaciones de la cesación del fuego en el territorio sometido a su control;

8. *Exige nuevamente* que todas las partes tomen todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad de todo el personal de las Naciones Unidas y se abstengan de toda amenaza o acto de violencia en su contra;

9. *Subraya* que, conforme al artículo 12 del Acuerdo sobre un arreglo político amplio del conflicto de Camboya, es importante que las elecciones se celebren en un entorno político neutro; alienta al Secretario General y a su Representante Especial a que prosigan sus esfuerzos por crear tal entorno y pide en particular que, en este contexto, la radio de

la Autoridad se establezca sin demora y cubra la totalidad del territorio de Camboya;

10. *Alienta* al Secretario General y a su Representante Especial a que aprovechen plenamente todas las posibilidades ofrecidas por el mandato de la Autoridad, incluido el inciso b), del párrafo 5 de la sección B del anexo 1 del Acuerdo sobre un arreglo político amplio del conflicto de Camboya, a fin de aumentar la eficacia de la policía civil existente para resolver las dificultades cada vez mayores que tienen con respecto al mantenimiento del orden público en Camboya;

11. *Invita* a los Estados y a las instituciones financieras internacionales a que faciliten lo más rápidamente posible las contribuciones que anunciaron en la Conferencia Ministerial sobre la rehabilitación y la reconstrucción de Camboya, celebrada en Tokio los días 20 y 22 de junio de 1992, dando prioridad a las que puedan tener un efecto rápido;

12. *Invita* a los Gobiernos de Tailandia y del Japón a que, en colaboración con los Copresidentes de la Conferencia de París sobre Camboya y en consulta con cualquier otro gobierno, según proceda, prosigan sus esfuerzos por encontrar soluciones a los problemas de la aplicación de los acuerdos de París e informen al Secretario General y a los Copresidentes de la Conferencia a más tardar el 31 de octubre de 1992 sobre los resultados de sus esfuerzos;

13. *Invita* al Secretario General, conforme a la intención expresada en el párrafo 70 de su informe, a que pida a los Copresidentes de la Conferencia de París sobre Camboya, tan pronto como se reciba el informe mencionado en el párrafo 12 *supra*, que entablen las consultas apropiadas con miras a poner plenamente en marcha el proceso de paz;

14. *Pide* al Secretario General que presente al Consejo de Seguridad lo antes posible, y a más tardar el 15 de noviembre de 1992, un informe sobre la aplicación de la presente resolución y que, en la medida en que no se hayan superado las dificultades actuales, se comprometa a prever qué medidas complementarias serían necesarias y apropiadas para asegurar la consecución de los objetivos fundamentales de los acuerdos de París;

15. *Decide* continuar ocupándose activamente de la cuestión.

Aprobada por unanimidad en la 3124ª sesión.

Decisiones

En una carta, de fecha 21 de octubre de 1992¹³⁴, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad, el Secretario General, tras celebrar nuevas consultas, propuso que se añadiera a